Documento Número: 38340

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000118459	1.400.000.000	0	52788

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con la Ley 2286 de 2023, Medellín se convierte en Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación, dotándolo de competencias y recursos para implementar acciones tendientes a la materialización de fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios fundamentales del Estado.

El Decreto 883 de 2015 modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, por el Decreto Municipal 863 de 2020, por el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y por el Decreto 781 de 2021, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

El Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde.

Dentro de las Funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios, se incluye entre otras, las siguientes:
"2. Realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales".
"10. Verificar el cumplimiento de las políticas, y procedimientos en materia de contratación, supervisión e interventoría y sistemas de información de las compras públicas que permita emprender acciones de mejoramiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas".

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El objetivo de la Subsecretaria de Gestion de Bienes, es la de ejecutar con eficiencia y oportunidad las políticas y procedimientos para la conservación, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios que se requieren para el funcionamiento de la administración municipal de acuerdo con la normatividad vigente.

De igual manera, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín da cumplimiento al Decreto 742 de 2021, con el fin de incorporar la política de compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional, que a través de su artículo 1, modificó el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, adicionando un nuevo numeral en los siguientes términos: "19. Compras y Contratación Pública".

Además se da aplicación a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2022, que reglamenta el Acuerdo 016 de 2020 "Por medio del cual se establecen los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín y su conglomerado y se dictan otras disposiciones" y se adiciona el artículo 26 del Decreto Distrital 0724 de 2021 "por medio del cual se deroga el decreto municipal 766 de 2018 y se modifican los Comités para la Planeación, Operación, Evaluación, Seguimiento, Control y Vigilancia del proceso de contratación en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín".

NECESIDAD

Corresponde al Equipo de Transporte Automotor Terrestre de la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional, de la Subsecretaría de Gestión de Bienes de la Secretaría de Suministros y Servicios, mantener en buen estado mecánico el parque automotor asignado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, programando las rutinas de Mantenimiento Preventivo -MP establecidas, la revisión técnico mecánica -RTM y atendiendo las solicitudes de Mantenimientos Correctivos -MC que se requieran.

Los vehículos livianos así como motocicletas por sus especificaciones prestan servicios de transporte en las diferentes dependencias y actualmente están asignados para transporte de funcionarios en las Secretarías y diferentes dependencias, donde se utilizan durante las 24 horas del día y los siete (7) días de la semana.

Con el fin de apoyar logísticamente los diferentes programas y proyectos que ejecutan las diferentes dependencias, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con un parque automotor de ochocientos sesenta y ocho (868) unidades, el cual requiere de un mantenimiento constante que garantice su buen funcionamiento mecánico, su seguridad y su responsabilidad con el medio ambiente.

Este parque automotor está conformado por vehículos livianos, vehículos pesados, motocicletas, equipos y maquinaria, el Equipo de Transporte Automotor Terrestre de la Unidad de Servicios

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Internos y Gestión Ambiental Institucional, atiende 668 automotores, en particular en este proceso se van atender los siguientes Lote 1: 144 vehículos livianos varias marcas, Lote 2: 124 motocicletas varias marcas, Lote 3: 464 motocicletas marca Yamaha, Lote 4 la RTM de vehículos y motocicletas del parque automotor, distribuidos así: Vehículos livianos (205), Vehículos pesados (75), vehículos varias marcas (124) y Motocicletas marca Yamaha (264).

Se requiere entonces la atención y el mantenimiento, con un servicio especializado y confiable de talleres autorizados por la marca, concesionario o multimarcas, que realice el respectivo mantenimiento, según el caso para cada uno de los lotes descritos anteriormente.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para la atención de estos vehículos y motocicletas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no cuenta con los medios técnicos, ni la infraestructura requerida para atender el mantenimiento correctivo y preventivo directamente, por lo que se requiere contratar el servicio de mantenimiento para el parque automotor del Distrito ; dado el tamaño de esta flota, se debe contar con un servicio especializado y confiable de talleres autorizados por la casa matriz, concesionarios o multimarcas.

Para lo cual se requiere adelantar un proceso de contratación de selección abreviada para el mantenimiento de los lotes respectivos, los vehículos lote 1, las motocicletas de los lotes 2 y lote 3, así como los vehículos y motocicletas del lote 4 que hacen parte de las diferentes dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dicho parque requiere permanecer en condiciones óptimas para garantizar la disponibilidad para la prestación de un servicio oportuno, realizado de forma segura y sin contratiempos, para esto deben cumplir con las rutinas de mantenimiento preventivo establecidas por el fabricante y las acciones correctivas necesarias que se puedan presentar, incluyendo cambio total o parcial de todos los elementos, componentes, accesorios, llantas, baterías, entre otros sistemas que hagan parte de las motocicletas y que requieran atención para su adecuado funcionamiento y presentación.

CONSULTA SOBRE EXISTENCIA DE ACUERDO MARCO APLICABLE

Luego de revisar los acuerdos Marco de Precios de la TVEC y no encontrar acuerdo para el mantenimiento de vehículos y motocicletas en el Departamento de Antioquia, se realizó consulta a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), la cual fue registrada con el radicado P20240902008906, del 02 de septiembre de 2024 acerca de si en la actualidad se encuentra un acuerdo marco para el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos y motocicletas varia marcas en el Departamento de Antioquia, vigente o en trámite la elaboración de uno nuevo.

A la misma le dieron respuesta mediante comunicación vía correo electrónico el día 16 de

septiembre de 2024 con radicado RS2024090208906, de la mesa de servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) en el cual se señala que, es necesario que la Entidad Compradora tenga en cuenta el Formato de Cobertura por Marcas para el Lote 1, el cual establece los departamentos y marcas habilitas por lote. No obstante, sugerimos validar el Comunicado reactivación Motocicleta y vehículos que se encuentra publicado en el mi sitio, el cual establece que #La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- informa que una vez aprobada la solicitud de cesión de participación de la sociedad 7M Group S.A., a la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HOLDING COLOMBIA SAS, identificada con NIT 901.093.340-6, como miembro del proveedor UNION TEMPORAL UMG # MOTORRAD # 7M, Colombia Compra Eficiente procedió a reactivar al proveedor y su catálogo en la región Antioquia, y las marcas Honda y Suzuki para la región Cundinamarca del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, identificado con el número CCE-286-AMP-2020.Por lo anterior, mencionadas regiones y marcas ya se encuentran nuevamente en operación.

El Acuerdo marco de precios sólo se tiene cobertura en los trece (13) departamentos descritos en la Tabla 1 Cobertura de marcas por departamento para el Lote 1(del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020). En el mismo sentido, en lo referente a las marcas relacionadas en la misma. Lo anterior, también podrá ser verificado en la resolución de adjudicación número 285 del 2020 del proceso de licitación CCENEG-031-01-2020. De tal forma que, por lo anterior, durante la vigencia del AMP no es posible hacer inclusión de coberturas ni marcas al Acuerdo marco de precios para el Departamento de Antioquia. (Ver Anexo Consulta Acuerdo Marco)

POSIBILIDAD DE SATISFACER LA NECESIDAD A TRAVÉS DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS O BOLSA DE PRODUCTOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con lo anterior se procedió a realizar la verificación por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sobre los Acuerdos Marco de Precios (AMP) existentes, encontrando que actualmente en la plataforma no existen ningún tipo de elementos, catálogos o ítems que hagan parte de los elementos a contratar en este proceso.

Como se indicó anteriormente y luego de la consulta realizada a la TVEC, analizada la necesidad y descripción de los elementos necesarios a contratar por parte de Colombia Compra Eficiente (CCE) no se encuentran disponibles en el catálogo de Tienda Virtual Del Estado Colombiano (TVEC) y por lo tanto no se encuentran relacionados en un Acuerdo Marco de Precios (AMP).

Los acuerdos marcos vigentes en Colombia Compra Eficiente (CCE) no cobijan al Departamento de Antioquia, toda vez que, no es posible adelantar este proceso de selección a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Igualmente, y en consideración a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.11. y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo segundo del Decreto 310 de 2021 , cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del mismo Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

Al realizarse la consulta a la Bolsa Mercantil de Colombia oficial, el 09 de septiembre de 2024 vía telefónica, acerca de la viabilidad de contratar el servicio de mantenimiento del parque automotor del Distrito por medio de la Bolsa de productos, recibimos respuesta vía correo electrónico el día 10 de septiembre (Marcelo Lopez Zuleta, Coordinador de la Unidad Estratégica de Negocios Públicos), en donde se indica que son varias las entidades que han realizado este tipo de servicio por este proceso.
Encontrándose que el servicio de mantenimiento es susceptible de contratarse por Bolsa de productos, teniendo en cuenta los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación y con la condición de que todos y cada uno de los servicios, repuestos e intervenciones requeridas en los procesos de mantenimiento a contratar deben de presentarse en su totalidad.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Al realizar el análisis del proceso de contratación del mantenimiento del parque automotor del Distrito se verifica la posibilidad de realizarlo por Bolsa de productos, luego de generar una serie de consultas con la #Bolsa Mercantil" se llega a la conclusión que este tipo de proceso requiere condiciones que no son del alcance del reglamento de la bolsa, como es el caso de la inscripción de todos los repuestos e intervenciones que se requieren en el proceso de mantenimiento; el parque automotor del Distrito consta de un gran número de referencias (marcas de vehículos y motocicletas modelo y tiempo de servicio de los mismos), no es posible encontrar en el mercado un listados de repuestos e intervenciones (en cuanto a existencia y costos) para todas las denominaciones.

En el mercado se consiguen listados de repuestos e intervenciones con los diferentes concesionarios de cada una de sus marcas, pero no es posible encontrar listado de repuestos para vehículos que ya estén descontinuados o cuya línea ya no se produzca más. En el caso del repuesto #homologado" es presentado por los talleres multimarcas a precios que en ocasiones igualan al repuesto original, los importadores de este tipo de repuesto difícilmente muestran los listados de sus inventarios.

Por lo anterior, no es posible presentar un listado de repuestos e intervenciones para la totalidad de vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de Distrito, requisito obligante por la bolsa para poder participar en dicho proceso de contratación.

Por lo anterior se determinó que el Distrito no puede contratar el servicio de mantenimiento por medio de #Bolsa de Productos"

POSIBILIDAD DE SATISFACER LA NECESIDAD A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA

Al no existir contrato marco para contratar el servicio de mantenimiento de vehículos y motocicletas para el Departamento de Antioquia, así como la imposibilidad de cumplir con las condiciones requeridas por la Bolsa de Productos y teniendo en cuenta la necesidad del servicio el distrito determina.

Se requiere adelantar el proceso de contratación del servicio de mantenimiento para su parque automotor por medio de la modalidad de #Subasta inversa", con base en el listado de los repuestos e intervenciones de mayor rotación, que se origina en los precios históricos de los contratos anteriores, y de igual manera contando con los listados de repuestos de los concesionarios.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a los vehículos livianos y motocicletas Yamaha y varias marcas.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
Clase	C21	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN VEHÍCULOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Para lote 1:
Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra, repuestos, insumos y demás accesorios, para los vehículos livianos (144 vehículos) que posee el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de las diferentes marcas (Ver anexo 1.1 - Listado de vehículos lote 1)

Para el lote 2:
Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra, repuestos, insumos y demás accesorios, para 124 motocicletas varias marcas que posee el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (Ver anexo 1.2 - Listado de motocicletas lote 2)

Para el lote 3:
Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra, repuestos, insumos y demás accesorios, para 264 motocicletas marca Yamaha que posee el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (Ver Anexo 1.3 - Listado de motocicletas lote 3)

Para el lote 4:
Realizar la revisión técnica mecánica y expedición de los certificados correspondientes para el parque automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que lo requieran, dentro de los cuales se incluye vehículos livianos, pesados y motocicletas, de acuerdo con la normatividad legal vigente. (Ver anexo 1.4 - Listado de vehículos y motocicletas lote 4)

Identificación del contrato a celebrar:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Objetivo general:

Realizar el mantenimiento correctivo, preventivo y la revisión técnico-mecánica de los vehículos y motocicletas que hacen parte del parque automotor del Distrito.

Objetivos específicos:

· Contribuir con la calidad del aire disminuyendo los índices de contaminación ambiental.
· Evitar infracciones derivadas del incumplimiento de la normatividad.
· Prevenir accidentes que puedan perjudicar los funcionarios, así como a los ciudadanos del Distrito.

Descripción general

Lote 1: Vehículos livianos varias marcas

Se requiere contratar el servicio de mantenimiento para ciento cuarenta y cuatro (144) vehículos de varias marcas discriminados de la siguiente manera: Renault (30), Hyundai (18), Toyota (82), Chevrolet (6), BYD (5) y Nissan (3), que hacen parte del parque automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Ver Anexo 1.1: Listado vehículos lote 1

Lote 2: Motocicletas varias marcas

Se requiere contratar el servicio de mantenimiento para ciento veinticuatro (124) motocicletas varias marcas, discriminadas de la siguiente manera: Kawasaki (26), Suzuki (18), Honda (60) y eléctrica (20)

Ver Anexo 1.2: Listado motocicletas lote 2

Lote 3: Motocicletas marca Yamaha

Se requiere contratar el servicio de mantenimiento para 264 motocicletas marca Yamaha.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Ver Anexo 1.3: Listado de motocicletas lote 3

Lote 4: Vehículos y motocicletas para revisión técnico-mecánica RTM

Se requiere realizar la revisión técnico-mecánica RTM a los vehículos y motocicletas del parque automotor del Distrito (vehículos livianos (205), vehículos pesados (75) y motocicletas varias marcas (124) y Motocicletas marca Yamaha (264).

Ver Anexo 1.4

1. Definiciones técnicas:

Concesionario: Un concesionario o concesionaria es un comercio minorista que vende automóviles nuevos o de segunda mano; en la mayoría de los casos, los concesionarios son empresas independientes, autorizadas por las marcas fabricantes a vender sus vehículos por medio de un contrato de concesión. (Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Concesionario_de_autom%C3%B3viles#:~:text=Un%20concesionario%20o%20concesionaria%20es,de%20un%20contrato%20de%20concesi%C3%B3n).

Mantenimiento: Son las operaciones de diagnóstico, inspección, revisión, reparación, conservación y cambios de partes, piezas, accesorios y sistemas tendientes a la conservación y correcto funcionamiento de las condiciones seguras, para un óptimo desarrollo operacional de los mismos.

Mantenimiento Preventivo (MP): Comprende las operaciones recomendadas por el fabricante o definidas por el Distrito, las cuales, se deben efectuar por kilometraje o por tiempo según las especificaciones de cada marca; son actividades de operación simples o menores y conllevan al cambio de partes estándar que no involucran rutinas y montajes complejos, las rutinas de mantenimiento preventivo deberá ser la especificada por la casa matriz para cada modelo y marca de vehículo.

Mantenimiento Correctivo (MC): Comprende operaciones identificadas en un diagnóstico previo, en el que se determina el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, causado por desgaste normal u ocurrencia, lo cual requiere de mayor trabajo; para la Entidad, es fundamental efectuar el diagnóstico previo que permita tener una valoración de daños, relación de repuestos a cambiar, junto a los precios de los mismos y la mano de obra; es indispensable la cotización para realizar la verificación previa, a la intervención del vehículo liviano y autorizar el trabajo.

Valoración Técnica: Es la inspección técnicamente realizada al automotor para determinar la avería en los sistemas que componen los vehículos, una vez realizada esta verificación el supervisor designado para el contrato podrá autorizar el mantenimiento.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Repuesto: Son los elementos sustituibles de cambio por su desgaste ya sea en un mantenimiento preventivo o correctivo y así prolongar la vida útil del automotor.

Tempario: Listado de actividades u operaciones de mantenimiento preventivo o correctivo que se realiza al automotor con las horas hombre (HH) que se requieren para efectuarlas en un vehículo en particular.

Ver Anexo 5.1 y Anexo 5.2

Orden de Trabajo: Formato institucional arrojado por el software que utilice el Distrito para el mantenimiento del parque automotor, requisito obligatorio para la atención de un vehículo en los talleres; también es un documento indispensable para la autorización de servicios y posterior ingreso al taller del proveedor.

Cotización: Formato que relaciona los datos del vehículo (marca, chasis, motor, kilometraje, fecha de ingreso, fecha de salida, placa, etc.), la descripción de mano de obra, repuestos y precios que requiere un servicio de mantenimiento autorizado.

Factura: Documento con la descripción de la mano de obra y repuestos que se requirieron previa autorización de la cotización, deberán contener como mínimo el número de factura, fecha de factura, precios discriminados, impuestos y total a pagar.

Cuadro de Control: Cuadro con información básica de los vehículos que ingresan a los talleres, fecha y hora de ingreso y salida, actividad realizada al vehículo, costo de las actividades, número de orden de trabajo y número de cotización, entre otros.

Ver Anexo 4 Cuadro de Control.

Programa de Mantenimiento Preventivo: Documento en donde se relaciona toda la información de la atención del vehículo en el taller, por cada una de las actividades incluidas en cada una de las rutinas de mantenimiento.

Rutinas de Mantenimiento: El mantenimiento rutinario - también llamado mantenimiento de rutina - es un tipo de mantenimiento preventivo basado en actividades periódicas como inspecciones regulares y pruebas de rendimiento.

Mano de Obra: Personal capacitado y entrenado permanentemente por la casa matriz de una marca o instituciones educativas aprobadas, para el cumplimiento de las normativas y lineamientos definidos por el fabricante, garantizando la adecuada calidad y respaldo de cada una de las actividades que realiza en cada uno de los mantenimientos requeridos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2. Mantenimientos:

Con este proceso se realizará el mantenimiento preventivo y correctivo incluidos mano de obra, repuestos, insumos y demás accesorios a los vehículos del parque automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio y su correcto funcionamiento.

La intervención que se realizará a los vehículos definidos en los lotes 1, 2 y 3 implica lo siguiente:

2.1. Mantenimiento Preventivo:

Constituye una acción, o serie de acciones necesarias, realizadas durante el funcionamiento del automotor, en cuanto a aspectos relacionados con la seguridad, ajuste, limpieza, lubricación, calibración, cambio de piezas desgastadas, de aceites y lubricantes, entre otros, que deben hacerse con base a un plan preestablecido (rutinas), cuyo objetivo es el de evitar y mitigar las consecuencias de posibles daños no detectados del equipo, logrando alargar su vida útil y prevenir incidencias antes de que estas ocurran.

Se deberán seguir las recomendaciones que están establecidas en los manuales y guías de mantenimiento entregados por el fabricante, en el que se detallan las tareas de mantenimiento que se deben realizar al vehículo y explica la periodicidad en tiempo y/o en kilómetros.

El mantenimiento preventivo de los vehículos según lote será así; Lote 1: a estos vehículos se realiza a los: 5.000km, 10.000km, 15.000km, 20.000km, 25.000km, 30.000km, 35.000km y 40.000km, para vehículos a gasolina y para vehículos diésel, en el caso de los vehículos eléctricos el mantenimiento preventivo se hace cada 10.000 Km, las rutinas se ajustan a las establecidas y definidas por el fabricante para cada tipo de vehículo, para las motocicletas del lote 2 y 3: se realizar cada 3.000 Km (salvo las rutinas que se generen para motocicletas nuevas, las cuales se realizaran según concesionario de la marca, las cuales están incluidas con la adquisición de la motocicletas hasta los 24.000 Km).

Rutinas de mantenimiento:

Ver Anexo 6.1 y Anexo 6.3

2.2. Mantenimiento Correctivo:

Es la acción que se realiza después de que una falla o problema surgen en un automotor o maquinaria, su objetivo es restablecer la operatividad, en la mayoría de los casos puede ser imposible de predecir o prevenir; siendo la única opción reparar las diferentes partes en el momento en que dejan de funcionar o empiezan a fallar.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El mantenimiento correctivo de estos vehículos serán los generados por desgastes normales en su uso.

Todos los accesorios adquiridos o instalados al parque automotor de la entidad deben estar soportados por la garantía de fábrica de la Autoparte.

En caso de que un contratista deba responder por alguna de las garantías anteriormente mencionadas, deberá reemplazar y/o realizar nuevamente el mantenimiento sin ningún costo para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, garantizando una atención prioritaria.

2.3 Garantía de Mantenimiento, Autopartes y repuestos: (Aplica para los lotes 1, 2 y 3)

El contratista debe responder por las siguientes garantías.

En el servicio de mantenimiento: El contratista deberá dar una garantía de seis (6) meses al trabajo de mantenimiento efectuado al vehículo liviano o de acuerdo con los tiempos que expida la casa matriz de la marca en caso de aplicar, el cual debe ser fundamentado ante el supervisor designado para el contrato.

El contratista deberá informar por escrito las condiciones y exclusiones de tal garantía, la cual debe ir acompañada por recomendaciones que deba tener el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para evitar que falle nuevamente el Vehículo.

En caso de que se dé lugar a la instalación de un repuesto homologado (caso lote 1), la garantía en este caso deberá mantenerse por tres (3) meses.

3. Requisitos Técnicos Generales (Lote 1, 2 y 3):

El contratista debe prestar el servicio de mantenimiento para todos los vehículos relacionados para cada uno de los lotes, es decir, deberá estar en la capacidad de atender todas las referencias descritas en los listados de los vehículos que corresponda a cada uno de los lotes.

El objeto contractual operará a demanda (tipo bolsa), de acuerdo con las necesidades de atención que requiera el parque automotor del Distrito, esto implica que el presupuesto detallado en el Anexo 8. Presupuesto detallado, es un estimado que surge del comportamiento histórico de los contratos de mantenimiento celebrados por el Distrito, por lo cual el listado puede tener modificaciones de acuerdo con la necesidad, así como del presupuesto de cada lote.

En el momento que se adquieran vehículos (nuevo, cesión, comodatos, entre otros) por el Distrito,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

estos deberán ser atendidos en el marco de este proceso contractual según el lote.

El servicio debe prestarse en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00a.m. a 12:00m. (Aplica también para lote 4)

El contratista deberá garantizar la seguridad de los vehículos, según el caso remitidos por la Entidad, mientras permanezcan en sus instalaciones; el contratista deberá entregar al conductor del vehículo al ingreso de este a sus instalaciones, un formato de #Orden de Trabajo", esto con el fin de que ambas partes tengan claro, en qué condiciones ingresa el vehículo y por lo tanto garantizar que el vehículo saldrá en perfectas condiciones.

El tiempo de entrega de los servicios de rutinas de Mantenimiento Preventivo MP no deben superar las 24 horas, sin embargo, este puede variar si el producto de la rutina de mantenimiento preventivo encuentra una falla adicional en el vehículo liviano, lo cual deberá ser notificado al supervisor designado para el contrato durante las 24 horas mencionadas anteriormente.

El diagnóstico de un vehículo en los casos que se requiera un análisis especializado no debe superar los cinco (5) días hábiles después del ingreso del vehículo al taller.

Para los Mantenimientos Correctivos -MC más especializado, es decir, que, por situaciones advertidas dentro de la rutina de mantenimiento preventivo, los tiempos de duración de la misma se pueden ver afectados; este tiempo de entrega lo definirá el contratista una vez realizado el diagnóstico del automotor. Este plazo estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor designado para el contrato.

Posterior al mantenimiento preventivo MP o correctivo MC, debe llevarse a cabo un alistamiento del vehículo intervenido. Este servicio no representará un costo adicional dentro de la rutina para la entidad.

El contratista deberá registrar fecha, hora de ingreso, hora de salida del vehículo de sus instalaciones; realizar inventario físico, revisar y registrar niveles de combustible y revisar la instalación del chip de combustible al momento de recibir la orden de trabajo.

El contratista debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor designado para el contrato, el cual podrá verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del contratista a los vehículos que estén siendo atendidos, así mismo podrá verificar la correcta disposición final de los repuestos cambiados y residuos generados.

Con el fin de tomar las acciones correctivas necesarias, el contratista deberá presentar informe técnico por escrito si encuentra fallas originadas en la operación y cuidado del parque automotor por parte de quien conduce.

Si es necesario mover el vehículo fuera del taller (prueba de ruta), el contratista debe informar al

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

supervisor designado para el contrato, para esto debe presentar dentro del formato proporcionado para tal fin una ruta establecida al supervisor para su respectiva aprobación. Toda infracción de tránsito, multa o foto multa que se pueda generar durante esta prueba de ruta, será asumida por el contratista, quien debe llevar un registro (electrónico o manual), de la fecha, hora y recorrido realizado.

El servicio de diagnóstico que se le solicite al contratista no debe representar un costo adicional para la entidad (incluye el servicio de escáner, chequeo batería, cargador, entre otros); los diagnósticos solicitados deben ser coherentes con el objeto del contrato.

El contratista debe enviar al supervisor designado para el contrato la cotización de cada orden de trabajo solicitada antes de ejecutarla y por cada trabajo; las cotizaciones no podrán superar el tiempo de envió dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del vehículo.

El contratista deberá registrar en el software la información de cada vehículo y sus intervenciones, cada que ingrese el vehículo al taller; igualmente debe incluir datos de ingreso y salida (fecha y hora). Este servirá para diligenciar el archivo Anexo 4 Cuadro de Control; igualmente se debe realizar inventario físico dentro del cual se debe revisar y registrar el nivel de combustible.

Si el contratista realiza cualquier trabajo de mantenimiento que no cuente con orden de trabajo y no haya sido autorizado por el supervisor designado para el contrato, deberá responder por cuenta propia de los gastos incurridos en este trabajo.

El contratista debe informar, entre las cuatro y cuatro y media de la tarde (4:00 p.m. - 4:30 p.m.) mediante email o por el sistema que le indique el supervisor el ingreso y salida de vehículos del taller o cualquier situación que se presente, igualmente debe informar que vehículos pernoctan en el taller y la causa.

El contratista debe informar a quien le lleve el vehículo y al supervisor designado para el contrato, fecha y hora de la posible entrega.

El contratista exigirá en el momento de la reclamación del vehículo, la identificación del servidor con el respectivo carnet que lo identifique como servidor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; cualquier situación anormal que se presente en la entrega del vehículo será responsabilidad del contratista.

Mano de obra: El contratista se compromete a cumplir con los tiempos (temparios, ver Anexo 5.1 y Anexo 5.2) para la atención de los vehículos relacionados en los diferentes listados de cada lote. En caso de que una actividad de mantenimiento requiera el desmonte de algunas piezas, las cuales no tienen que ver con la tarea de mantenimiento, pero se deben desmontar para poder llevar a cabo dicha tarea, el cobro de la mano de obra deberá corresponder al estipulado en los Anexos de Temparios.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Suministro e instalación de llantas

El servicio de suministro e instalación de llantas debe incluir alineación y balanceo del vehículo (según el caso); dado que la garantía mínima por defectos de manufactura en llantas es de cuatro (4) años, el contratista deberá indicar en la orden de trabajo las fechas de fabricación de los elementos, la cual no deberá superar un año desde su fabricación hasta el momento de la instalación en el vehículo. (Se verificará con código de identificación DOT (fecha de fabricación).

Las llantas a suministrar serán nuevas, fabricadas en materiales de primera calidad y de empresas reconocidas en el mercado buscando garantizar la seguridad de los usuarios, como su consecución y suministro dentro del desarrollo del contrato.

Las llantas instaladas deberán ser marcadas al calor con la placa correspondiente al vehículo.

En caso de eventos de fallas en las llantas, el contratista recibirá las llantas a analizar en sus instalaciones, deberá realizar el correspondiente análisis de falla, concluir las causas y comunicar acciones a realizar para prevenir recurrencias, cada caso debidamente documentado.

El contratista debe incluir el servicio de: rotación, montaje, diagnóstico de alineación, diagnóstico de seguridad de las llantas y vida útil de las mismas, balanceo, alineación, marcación con placa y dar indicaciones para los conductores en temas relacionados con el conocimiento y buen mantenimiento de las llantas.

Para el suministro e instalación de llantas el contratista o su distribuidor directo o fabricante, deberá cumplir con las normas colombianas NTC 1275, 1303 y 1304 en su última versión o normas equivalentes y la resolución 0481 del 4 de marzo del 2009, 230 de 27 de enero 2010, 2899 de 5 de agosto de 2011 y 5543 de 29 de noviembre de 2013 del Ministerio de Industria y Turismo, por el cual se expide el reglamento técnico para llantas, neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques, los registros internacionales certificados por la Superintendencia de Industria y Comercio con los manifiestos de aduana.

Suministro de repuestos y accesorios

Se deberá utilizar en el mantenimiento preventivo o correctivo sólo los repuestos, insumos o accesorios autorizados por cada lote, así:

Para lote 1: Originales u homologados.
Para el lote 2 y 3: Solo repuestos originales.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nota: En ningún caso se aceptarán repuestos remanufacturados.

El contratista debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del automóvil en su manual de garantía.

El contratista debe suministrar las baterías según el tipo de vehículo y recomendación del fabricante durante la ejecución del contrato.

El contratista debe indicar la garantía comercial de cada batería suministrada, con un certificado (cupón) cuya duración deber ser mínimo un (1) año.

El taller concesionario es el encargado de la disposición final de los repuestos e insumos que se cambien en un automotor y solo por solicitud expresa del supervisor designado para el contrato entregará estos en un momento determinado.

Por otro lado, los insumos adicionales, como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, thiner, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc., necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no deben ser cobradas de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.

En caso de requerir la importación de un repuesto para alguna de las reparaciones, cuenta con un plazo de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la autorización por el supervisor para la reparación; en caso de que el repuesto se encuentre en otra ciudad de Colombia dicho plazo será de tres (3) días hábiles.

Los registros de importación de todos los repuestos suministrados deben estar a disposición del supervisor del contrato para ser verificados en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Procedimiento para cotización de repuestos:

· Para lote 1: Cuando se agote un repuesto (original) del Anexo 8 o no aparezca en este anexo, el valor a pagar será el resultado de tomar los listados de repuestos de la casa matriz (concesionario) y se les aplicará el descuento resultado del certamen de subasta generado por la plataforma transaccional del Secop II, previa verificación del supervisor del contrato.

Para el caso en que el repuesto a sustituir sea homologado, se deben presentar tres cotizaciones de almacenes multimarca y el valor a reconocer será el costo promedio de ese cálculo menos el descuento resultado del certamen de subasta.

· Para el lote 2 y 3, cuando se requiera un repuesto que no aparezca en el Anexo 8, así como cuando se agote uno de los establecidos en el listado, será cotizado con base al listado vigente de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

la casa matriz y a este se le aplicará el descuento resultado del certamen de subasta.

El precio de los repuestos para un nuevo vehículo que requiera ser atendido dentro del alcance del objeto contractual será el presentado por la casa matriz menos el descuento resultado del certamen de la subasta, previa verificación del supervisor del contrato.

Criterios Ambientales:

Los aceites usados deberán ser entregados a un gestor que cuente con licencia ambiental; así como la empresa que movilice los aceites debe contar con el registro de movilizador de aceites usados. Este requisito será verificado durante la ejecución del contrato por el supervisor.

Disposición final de llantas y baterías. El contratista deberá entregar el residuo de llantas a una entidad de recolección de gestión ambiental de llantas usadas; deberá demostrar cumplimiento a la Resolución 1326 de 06 de julio de 2017 expedido por el entidad certificada para este propósito, razón por la cual deberá adjuntar el certificado en el cual demuestre que cumplen con un sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de llantas usadas, este requisito será verificado durante la ejecución del contrato por el supervisor.

Presentar el manejo final que le dará a los otros residuos peligrosos generados durante el servicio de mantenimiento de vehículos, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 o la normativa que lo sustituya; así mismo, debe asegurar que entregará el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos generados durante el servicio. Este requisito será verificado durante la ejecución del contrato por el supervisor.

El contratista debe presentar el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos RESPEL expedido por el IDEAM; el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 #Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), compilado en el Decreto 1076 de 2015 #por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso de que la disposición de los Residuos Peligrosos se vayan a tercerizar el contratista debe enviar en su oferta el contrato que certifique la relación entre las partes, sumado a lo anterior el proponente deberá adjuntar el registro RESPEL de la empresa que realizará la disposición de los residuos, así como las licencias y/o certificaciones que acrediten al tercero como transportador de residuos peligrosos. Este requisito será verificado durante la ejecución del contrato por el supervisor.

Personal

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El contratista deberá contar con personal capacitado en las actividades que se ejecuten para dar cumplimiento con el objeto del contrato, este personal deberá estar capacitado y entrenado permanentemente para el cumplimiento de las normativas y lineamientos definidos por el fabricante en las actividades que ejecuta, garantizando la calidad y el respaldo del servicio en cada uno de los mantenimientos.

Para los tres primeros lotes la capacitación y entrenamiento puede ser brindado y certificado por la casa matriz y se aceptan certificados de entidades aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional o de las Secretarías de Educación según el caso (Este requisito será verificado durante la ejecución del contrato por el supervisor).

El contratista puede presentar un mecánico certificado en más de una de las tareas, si el proponente tiene un mecánico certificado en sistemas de inyección y en sistema de suspensión, este mecánico cumpliría para los dos perfiles, cabe aclarar que debe presentar los certificados en cada una de las tareas (un certificado para sistema de inyección y otro para sistema suspensión). Estos perfiles deben contar con capacitaciones en alguna de las áreas citadas en el Anexo 6 Personal Mínimo Requerido y certificadas por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional o por los fabricantes de vehículos. Igualmente serán válidos los perfiles que cuenten con los programas de formación en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano según lo establecido en el Decreto 4904 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional (relacionados con el objeto de este proceso).

Estos perfiles pueden ser cumplidos por Técnicos Automotrices, sin embargo, se debe tener en cuenta que un técnico automotriz solo suplirá dos (2) de los perfiles requeridos. Ver Anexo 6 Personal mínimo requerido.

El contratista deberá allegar las hojas de vida del personal al día siguiente a la marcación electrónica de inicio del contrato en la plataforma transaccional del Secop II, de igual forma cuando exista algún cambio del personal durante la ejecución del contrato.

4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

1. EXPERIENCIA

1.1. Experiencia general del proponente (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados, que hayan tenido por objeto o incluido dentro de su alcance el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos de vehículos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salario mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y que estén registrados en el RUP cada uno, en el código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC): 78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.

1.2 Experiencia proponente plural:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

1.3 Experiencia general diferencial:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

1.4 Experiencia para Mipyme

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

2. REQUISITOS DEL TALLER. El servicio deberá prestarse en talleres que cumplan los siguientes requisitos:

Áreas mínimas requeridas: Se incluye en ellos patio de atención de los vehículos, oficinas, bodegas de repuestos u otras instalaciones, esta área deberá ser cubierta, cerrada y con piso duro. Ver formato compromiso de cumplimiento con las condiciones locativas e infraestructura del taller.

Lote 1: 1.500 m2
Lote 2: 200 m2
Lote 3: 500 m2

Para el lote 2 y 3 se requiere que el área de mantenimiento sea mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del área total del taller, esta área debe ser cerrada.
El área de mantenimiento debe tener un área mínima de (80) m2 metros cuadrados.
Debe contar con al menos (20) parqueaderos para motocicletas y deben ser de uso exclusivo para las motocicletas del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
La recepción de las motocicletas debe ser al interior del inmueble donde se encuentra el taller de mantenimiento del oferente.

Zonas de trabajo (Aplica para todos los lotes):
· Zona de diagnóstico para la revisión inicial de los vehículos.
· Zona para mecánica de patio para realizar trabajos de: suspensión, frenos, estación de sincronización, lubricación, reparaciones, electricidad, entre otros.
· Zona de parqueo donde permanecerán los vehículos a las que se les haya realizado los trabajos autorizados por el supervisor, mientras son recogidas por la Entidad.

El proponente deberá adjuntar Formato Compromiso de cumplimiento con las condiciones locativas e infraestructura del taller, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. Este requisito se validará en la visita técnica.

Adicional a lo anterior, los proponentes que se presenten a los lotes 2, 3 y 4, deberán aportar certificaciones de la siguiente manera:

Lote 2: Aportar certificado vigente a la presentación de la oferta económica de taller autorizado o ser

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

concesionario de una de las marcas, Honda, Suzuki o Kawasaki.

Lote 3: Aportar certificado vigente a la presentación de la oferta económica de ser concesionario Yamaha o taller autorizado por Incolmotos quienes son los representantes de la marca Yamaha en el país.

Lote 4: Aportar certificado del centro de diagnóstico con clasificación D, emitida por el ministerio de Transporte como centro de diagnóstico autorizado CDA, vigente a la presentación de la oferta.

3. SOFTWARE (Aplica para lotes 1, 2 y 3)

El proponente deberá tener un software que permita al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación tener la información del vehículo en tiempo real desde el momento de su ingreso al taller hasta su retiro y donde se consigne la información de cada vehículo y sus intervenciones. Este servirá para diligenciar el Anexo 4 Cuadro de Control

Esta información se verificará en la visita técnica en el proceso de evaluación.

4. ELEMENTOS Y EQUIPOS: (Aplica para lotes 1, 2 y 3).

El taller debe contar como mínimo con los elementos y equipos relacionados en el Anexo 7. Elementos y equipos mínimos requeridos, esto se verificará en la visita técnica a realizar a los posibles oferentes. El proponente deberá adjuntar el Formato compromiso de cumplimiento con los elementos y equipos mínimos requeridos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

Ver Anexo 7 Elementos y Equipos Mínimos Requeridos

5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: (Aplica para lotes 1, 2 y 3).

El proponente deberá adjuntar el Formato compromiso de cumplimiento con el personal mínimo requerido, debidamente diligenciado para certificar que cuenta con el personal requerido de acuerdo con el Anexo 9

6. UBICACIÓN (Aplica para todos los lotes).

El proponente deberá estar ubicado en el Área Metropolitana del Valle de Aburra (AMVA), y contar con una sede para la atención del parque automotor en el Distrito de Medellín, lo que se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

7. PROPIEDAD DEL INMUEBLE (TALLER)

· El Proponente debe acreditar que es dueño del inmueble aportando el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil en el que acredite que cuenta con dicho(s) establecimiento(s) de comercio, junto a lo anterior debe adjuntar copia del certificado de tradición y libertad del inmueble no mayor a 3 meses de expedido.

· El Proponente que no sea dueño del inmueble deberá adjuntar el contrato de arrendamiento del mismo, con una vigencia igual o mayor a dos años (2 años), o el contrato de arrendamiento con vigencia de un (1) año y con cláusula de renovación automática la cual debe ser igual o mayor a la del término inicial (1 año en el caso de la vigencia mínima aceptada).

El proponente deberá presentar el Formato compromiso de cumplimiento con las condiciones locativas e infraestructura del taller

8. Concepto de uso del suelo: (Aplica para todos los lotes)

Los proponentes deberán adjuntar el concepto de uso del suelo expedido por el CURADOR URBANO, mediante el cual se verifican los planos del inmueble donde se prestará la atención del parque automotor en el Distrito de Medellín, en el cual se pueda comprobar las medidas y la distribución de este.

Para el caso de proponentes plurales, todos los talleres ofertados deberán cumplir con el requisito anterior.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, con suministro de repuestos a los vehículos livianos y motocicletas del Distrito según el lote, objeto del proceso previa elaboración del diagnóstico y aprobación del supervisor del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas que hacen parte integral del contrato.

2. Realizar inventario físico del vehículo y registrar el nivel de combustible en el software cada vez que ingrese un vehículo al taller.

3. Presentar el equipo de trabajo al supervisor o grupo de supervisores designado(s) por el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

4. El proveedor debe Designar un empleado de manera permanente, quien será la persona encargada de manejar la comunicación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Esta persona deberá reportar de manera permanente los vehículos que ingresan y salen del taller, las cotizaciones de los trabajos, las acciones realizadas a vehículos, y todo lo relacionado con el contrato.

5. Exigir una orden de trabajo, a emitir un concepto técnico sobre la reparación solicitada y dar una cotización previa al inicio de cualquier proceso de mantenimiento, a fin de ser autorizado por la supervisión. Si el contratista realiza cualquier trabajo de mantenimiento que no cuente con orden de trabajo y/o no haya sido autorizado por el supervisor de contrato, deberá responder por cuenta propia de los gastos incurridos en este trabajo.

6. Enviar vía e-mail e informar vía telefónica al supervisor del contrato, el valor o cotización de cada orden de trabajo solicitada, antes de ejecutarla y por cada trabajo, indicando: garantías, mano de obra y repuestos a cambiar. Las cotizaciones no podrán tardarse más de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del vehículo.

7. Tener al orden del día los cuadros indicados en el Anexo 4 y Anexo 5.

8. Garantizar durante toda la ejecución del contrato, la vigencia de las certificaciones de los talleres en los que se prestará el servicio objeto del contrato. (Aplica para lote 2 y 3)

9. Garantizar durante toda la ejecución del contrato, la vigencia de la certificación clase D del centro de diagnóstico automotriz donde se prestará el servicio objeto del contrato. (Aplica para Lote 4)

10. Garantizar que los tiempos de mano de obra, correspondan a los establecidos en el tempario que se encuentra anexo en los pliegos de condiciones.

11. Garantizar la autenticidad y calidad de los repuestos utilizados en el mantenimiento, entendiéndose que para las reparaciones se utilizarán repuestos originales u homologados, dependiendo del modelo y estado de los vehículos y motocicletas, solo se podrán utilizar repuestos homologados para el lote 1.

12. Mantener durante la vigencia del contrato, los elementos y equipos que se relacionan en el Anexo 7

13. Enviar cotización al supervisor del contrato cuando se requieran repuestos, suministros y/o mano de obra que no estén incluidos en el anexo a los estudios previos de esos trabajos (costos que deben de estar acorde al precio del mercado); esta debe ser enviada vía email e informar vía telefónica al supervisor del contrato, para su autorización antes de iniciar la reparación.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

14. En caso de requerirse la importación de un repuesto para alguna de las reparaciones, al tiempo permitido de mano de obra se le incrementará máximo quince (15) días hábiles; para la consecución del mismo en otra ciudad de Colombia, al tiempo de mano de obra se le ampliará máximo a tres (3) días hábiles.

15. Presentar facturas mensuales y en todo caso, respetando las fechas límite de recepción de facturas, establecidas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y las cuales le serán entregas por el supervisor vía correo electrónico. Con la factura se anexa, una relación (cuadro) vía correo electrónico, que contenga: número de la orden de trabajo, placa del vehículo, valor de la reparación, descripción del trabajo, repuestos y mano de obra empleada, fecha de ingreso y salida del automotor, entre otros, como se indica en el Anexo 4 Cuadro control. En la primera entrega de facturas de cada mes, se debe anexar el certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, para ser recibidas por el supervisor.

16. Certificar mediante un gestor autorizado por la entidad ambiental competente, la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente.
· Certificado de gestión de residuos asociados al servicio.
· Certificado acopiador primario y disposición final de aceites usados.
· Certificado de generador de residuos y desechos peligrosos, según resolución 1362 del 2 de agosto del 2007

17. Presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

18. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de los usuarios.

19. Respecto a las obligaciones comprendidas por SGSST, el contratista debe demostrar las obligaciones que será verificada por los supervisores con los siguientes documentos:

a. La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

b. Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

c. En los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección Personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los Elementos de Protección Personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.

2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

3. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias

4. Verificar que el proponente tenga el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

5. Verificar el cumplimiento del Decreto 1072 SGSST...

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que serán causales para optar a la modalidad de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Realizada la verificación por parte del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sobre los Acuerdos Marco de Precios-AMP existentes, se encuentra que actualmente no existe un Acuerdo Marco que contenga

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos requeridos por el Distrito.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II para tal fin.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial, Los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales.

Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación # CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, de conformidad con dicho Manual y

teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú)
- El Acuerdo Comercial con Chile
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC
- Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea
- Decisión 439 de 1998 - Comunidad Andina
- El Acuerdo Comercial con Israel

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación ".

De conformidad con la normatividad vigente y atendiendo a que el presupuesto oficial del presente proceso es de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.399.999.999) y, que el proceso se encuentra segmentado en cuatro (4) lotes, cada uno de ellos con un presupuesto asignado, se concluye que los lotes 2, 3 y 4 que tienen un presupuesto asignado de ciento sesenta millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos M/L ($160.158.662), cuatrocientos cincuenta y cuatro millones treinta y dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos M/L ($ 454.032.646) y ciento noventa y un millones quinientos cuatro mil quinientos diez pesos M/L ($ 191.504.510) respectivamente, son susceptibles de ser limitado a Mipymes Departamental; el lote 1 no es

susceptible de ser limitado a mipyme, toda vez que el presupuesto asignado para éste supera el monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($532.338.092).

BIENES NACIONALES RELEVANTES CON MIRAS A DETERMINAR CUANDO UN SERVICIO ES NACIONAL

De acuerdo a la especialidad del presente contrato y de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y lo previsto en el Anexo "ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES RELEVANTES" se establece por parte del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual que para el presente proceso no existen bienes nacionales relevantes, con miras a determinar cuándo un servicio es nacional, de acuerdo a la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021, como primer criterio de desempate previsto en el numeral 35 de la Ley 1069 de 2020 y de acuerdo a lo señalado en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

POLÍTICA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El artículo 15 del Decreto 310 de 2022 establece que una vez creada y aprobada la necesidad de la adquisición de bienes, obras y servicios, los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual -CEEC, deberán identificar si las necesidades a satisfacer son susceptibles o no, de incorporar criterios innovadores, sostenibles y socialmente responsables de acuerdo con la priorización de categorías y lo determinado en los anexos del mencionado decreto, los cuales aplicarán para cualquiera de las modalidades y tipologías contractuales que desarrolla la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Una vez desplegadas las actividades a cargo del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual designado con el apoyo de la Unidad de Abastecimiento Estratégico y sus categorizadores, se concluye que, si existen criterios innovadores, sostenibles y socialmente responsables del Acuerdo 016 de 2020 aplicables este proceso de contratación, incorporados como requisitos de ejecución del objeto contractual.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Según el inciso 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación; para este proceso equivale al diez por ciento (10%) del presupuesto del lote o lotes. Esta garantía se deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro). Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

CUMPLIMIENTO: En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento el cual comprende los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato, que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se estima en un 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo, el cual se estima en seis (6) meses más. Esta garantía es requerida para todos los lotes.

CALIDAD DEL SERVICIO: La suficiencia de la garantía de calidad del servicio de qué trata el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del mismo Decreto, por lo cual el valor de dicha garantía se estima en un 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más. Esta garantía es requerida para lotes 1, 2 y 3.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Respecto a la suficiencia y el plazo adicional, esta se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del mismo Decreto, por lo cual se estima en un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más. Esta garantía es requerida para lotes 1, 2 y 3.

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos:

La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

El valor asegurado es determinado por la entidad pública contratante, teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. La administración puede fijar libremente la vigencia del amparo, pero el plazo mínimo debe cubrir el lapso en que, de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debiera responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

Es obligatorio en los contratos de compraventa y suministro, lo anterior sin perjuicio del análisis del riesgo que realicen las entidades estatales en otro tipo de contratos.
Lo anterior con base en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015.

PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía es requerida para todos los lotes.

La suficiencia de la GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, de la cual trata el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, la cual la Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, el valor de dicha garantía se estima en 200 SMMLV, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del mismo Decreto, que señala que este es el valor estimado para dicho tipo de garantías en contratos que no superen los 1.500 SMMLV. Esta garantía es requerida para lotes 1, 2 y 3.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso fue aprobado por el Comité Interno de Planeación mediante acta Nro. 036 del 31 de julio del año 2024 Para el efecto, se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

Técnico: Ramón Hernan Correa
Logístico: Liliana Sofía Otero Zarama
Jurídico: Geller Alina Álvarez Muñoz

Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L **($**1.399.999.999**)** IVA incluido. Distribuidos así:

Presupuesto oficial lote 1: Quinientos Noventa y Cuatro Millones Trescientos Cuatro Mil Ciento Ochenta y Un Pesos M/L ($ 594.304.181) incluido IVA.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Presupuesto oficial lote 2: Ciento Sesenta Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Dos Pesos M/L ($ 160.158.662) incluido IVA.

Presupuesto oficial lote 3: Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Millones Treinta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis pesos M/L ($ 454.032.646) incluido IVA.

Presupuesto oficial lote 4: Ciento Noventa y Un Millones Quinientos Cuatro Mil Quinientos Diez Pesos M/L ($ 191.504.510) incluido IVA, distribuidos así:

- Servicio de Revisión Técnico Mecánica: Ciento Cincuenta y Seis Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Setenta Pesos M/L ($ 156.765.170) IVA incluido

- Recaudo a Terceros: Treinta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta Pesos m/l ($ 34.739.340)

Con el fin de determinar el presupuesto oficial por lote, el rol técnico del proceso inicialmente hizo una solicitud de Información a través de la Plataforma Secop II RFI (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6610002&isFromPublicArea=True&isModal=False; https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6658515&isFromPublicArea=True&isModal=False), posteriormente al no tener respuesta el mercado, se basa en los costos históricos, las listas de repuestos de los concesionarios de cada marca y cotizaciones de talleres de acuerdo con la cantidad de vehículos definidos en cada lote, y para el caso particular del mantenimiento correctivo, los repuestos los proyecta con base en la demanda histórica que se ha requerido de atención.

Para definir el valor del lote 4, el rol técnico del proceso establece el presupuesto oficial de acuerdo a la cantidad de vehículos que requieren la revisión técnico-mecánica y los valores techo establecidos para tal fin.

El rol técnico del proceso una vez realizada la solicitud de información a través de la plataforma Secop II (RFI), y al no obtener respuesta por este canal, procedió a realizar las consultas a la tienda virtual del estado Colombiano -TVEC, acerca de la existencia de contrato marco para el mantenimiento de vehículos y motocicleta para el departamento de Antioquia, sin encontrar una respuesta positiva de parte de Colombia Compra (Ver Anexo ConsultaAcuerdoMarco)

ADJUDICACIÓN.

La presentación de la oferta deberá realizarse de acuerdo con la siguiente condición:

La base de evaluación del criterio precio y la forma de presentación de la oferta por parte del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

proponente para LOTE 1, 2, 3 y 4 será el PRECIO TOTAL OFERTADO ANTES DE IVA; en todo caso, el valor ofertado no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.

En el lote 4 El valor del RECAUDO A TERCEROS, corresponde a un valor fijo, por lo tanto, no hace parte del certamen de subasta y éste no podrá estar por debajo del valor mínimo exigido por el Ministerio de Transporte.

Se adjudicará cada lote por el valor más cercano al presupuesto oficial contemplado para cada uno de ellos, por lo tanto, una vez finalizado el certamen de subasta, la Administración Distrital procederá a distribuir el descuento final de la oferta del proponente ganador por cada lote, proporcionalmente en cada uno de los ítems definidos en el presupuesto oficial de cada lote, con base en el descuento total obtenido en el certamen de subasta.

Los precios unitarios definitivos, serán los que resulten después de aplicar el descuento ofertado en el certamen de subasta a cada uno de los ítems del presupuesto oficial de cada lote.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES.
Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: El servicio de mantenimiento se encuentra grabado con el 19%, conforme al Estatuto Tributario.

El pago a terceros (sin IVA) adicionales que se deben trasferir al servicio, RUNT, SICOV, ANSV, Recaudo o Bancarización y demás tasas que establece la Resolución 3318 del 14 de septiembre de 2015 en su articulado 4° facturación, 5° a favor del Registro Único Nacional Transito, 6° valores a trasferir a Agencia Nacional Seguridad Vial, 7° Recaudo o Bancarización y otras que se llegasen adoptar.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4/1.000) del valor total del contrato.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad.

Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

Estampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante pagos parciales de forma mensual de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados y conforme a los valores finales de acuerdo al porcentaje de descuento obtenido producto del certamen de subasta; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los informes correspondientes, con el detalle de las actividades realizadas en el respectivo periodo, el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, entrega de la factura por parte de la contratista acompañada con todos los soportes que aseguren su reconocimiento efectivo y la presentación del pago de la seguridad social.

PLAN ANUAL DE CAJA.

MES VALOR

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Noviembre 900.000.000
Diciembre 500.000.000

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a), del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad estatal deberá valorar la facilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

Sin embargo, La administración Distrital , verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización, que dé certeza de que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato , de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ADJUNTE DILIGENCIADO Y FIRMADO EL FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	ADJUNTE EL FORMATO DE ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 38340

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CONSORCIOS U OTRA EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	ADJUNTE EL FORMATO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ADJUNTE EL FORMATO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES SUSCRITO POR REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.CONTRALORIAGEN.GOV.CO)
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.PROCUR

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 38340

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ADURIA.GOV.CO)
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	ADJUNTE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, LEGIBLE Y CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO Y LEGIBLE AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, CON UN TIEMPO NO MAYOR A 30 DÍAS DE IMPRESIÓN.
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	DEL REPRESENTANTE LEGAL. SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.POLICIA.GOV.CO)
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	ADJUNTE FOTOCOPIA

Documento Número: 38340

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			LEGIBLE CÉDULA CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL, COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	ADJUNTE DOCUMENTO LEGIBLE Y EN FIRME. CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO PREVIO A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	DEL REPRESENTANTE LEGAL. SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.POLICIA.GOV.CO).
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	ADJUNTAR FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL SI SUSCRIBE EL CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			PARAFISCALES
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	ADJUNTAR CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES SI SUSCRIBE EL CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES. CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TRES MESES.
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	MAYOR O IGUAL A 1,10
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	MENOR O IGUAL A 0,65
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1,20
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,03
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0,02
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original	APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL (EN CASO DE SER SELECCIONAD

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 38340

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			O)
LOGISTICA	0032	Inscripción de Proveedores Municipio, Taquilla 5, sótano CAM	APORTAR CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN (EN CASO DE SER SELECCIONADO)
TECNICA	0025	Capacidad de Organización	APORTAR SEGÚN LO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLLIEGO DE CONDICIONES REQUISITOS DEL TALLER
TECNICA	0037	Certificados de experiencia relacionada	APORTAR SEGÚN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0031	Certificado del Centro de Diagnóstico clasificación clase D	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			SOFTWARE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			ELEMENTOS Y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 38340

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EQUIPOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			UBICACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			PROPIEDAD DEL INMUEBLE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			CONCEPTO DEL USO DEL SUELO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DE CONDICIONES

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0006	Menor Precio Subasta Inversa		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a los vehículos livianos y motocicletas Yamaha y varias marcas.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.399.999.999

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	98490272	CORREA GUTIERREZ RAMON HERNAN	ramon.correa@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	43516477	VANEGAS RUIZ LILIANA PATRICIA	liliana.vanegas@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

2.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.
b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
d. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.
e. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito.
f. Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín elaborará la liquidación de oficio.
h. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato.
i. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
j. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.
k. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.
l. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al diez (10) % del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Ramon Hernan Correa Gutierrez
Profesional Universitario - Técnico

Geller Alina Alvarez Munoz
Profesional Universitario - Jurídico

Liliana Sofía Otero Zarama - Logístico
Contratista - Logístico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia